

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 35.- 07-10-2008

RESOLUCIÓN No. 35 DE 2008

(07 de octubre)

Por la cual se modifica el Reglamento del Programa de Maestría en Geografía del Convenio UPTC-IGAC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Artículo 24 Literal f) del Acuerdo 66 del 25 de Octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el ministerio de Educación Nacional renovó la autorización de funcionamiento de la Maestría en Geografía según Resolución 4211 del 26 de julio de 2007.

Que un nuevo convenio fue suscrito entre la UPTC y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyo objeto es desarrollar y promover actividades de investigación y docencia a nivel de posgrado. Este convenio fue firmado el 22 de noviembre de 2007.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Geografía en su Sesión 45 del 13 junio de 2008, estudió y recomendó la modificación del Artículo 26 del Reglamento Académico del Programa de Estudios de Posgrado en Geografía.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 28 del 17 de septiembre de 2008, estudió y recomendó al Consejo Académico la modificación del Artículo 26 del Reglamento Académico del Programa de Estudios de Posgrados en Geografía.

Que el Consejo Académico en sesión 31 del 07 de octubre de 2008, aprobó modificar el Reglamento del Programa de Maestría en Geografía del Convenio UPTC-IGAC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento del Programa de Maestría en Geografía del Convenio UPTC-IGAC., así:

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución No. 35.- 07-10-2008

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Parágrafo 2° del Artículo 26 del Reglamento Académico del Programa de Estudios de Posgrado en Geografía.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Parágrafo 1° del Artículo 26 del Reglamento Académico del programa de Estudios de Posgrado en Geografía así:

El Director del trabajo de investigación, será un profesional con título registrado de Maestría o Doctor en el área específica, con amplia experiencia investigativa, presentado por el estudiante y avalado por el Comité de Currículo del Programa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.